



## RESOLUCIÓN No. 5342 (20 de enero de 2017)

*“Por la cual se establece los valores de los trámites y/o los derechos de expedición de la matrícula profesional para el año 2017”*

El Presidente del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 18 de 1976 y los Artículos 7 y 10 del Decreto 371 de 1982,

### CONSIDERANDO

1. Que la Ley 18 de 1976 y el Decreto 371 de 1982 son las normas básicas por las cuales se reglamenta en Colombia el ejercicio Profesional de la Ingeniería Química.
2. Que el literal a) del Artículo 14 de la Ley 18 de 1976 establece como función del Consejo Profesional: *“Dictar su propio Reglamento, organizar su propia Secretaría Ejecutiva y fijar sus formas de financiación”*
3. Que el literal c) del Artículo 14 de la Ley 18 de 1976 establece como función del Consejo Profesional Nacional: *“Fijar los derechos de expedición de la matrícula profesional y el presupuesto de inversión de esos fondos”*.
4. Que el Literal k) del Artículo 26 de la Ley 842 de 2003, le da a los Consejos Profesionales de Ingeniería la función de: *“Establecer el valor de los derechos provenientes del cobro de certificados y constancias, el cual será fijado de manera razonable de acuerdo con su determinación; y de los recursos provenientes por los servicios de derecho de matrícula, tarjetas y permisos temporales”*
5. Que el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005, ordena que: *“Ningún organismo o entidad de la Administración Pública Nacional podrá cobrar, por la realización de*



*sus funciones, valor alguno por concepto de tasas, contribuciones, formularios o precio de servicios que no estén expresamente autorizados mediante norma con fuerza de ley o mediante norma expedida por autoridad competente, que determine los recursos con los cuales contará la entidad u organismo para cumplir su objeto”*

6. Que es necesario actualizar e incrementar el valor de las tarifas por los derechos de expedición de las matrículas profesionales y permisos temporales para el ejercicio de la Ingeniería Química en Colombia de acuerdo con el incremento del Salario Mínimo establecido para el año 2017.
7. Que el Consejo Profesional en Reunión Ordinaria del 19 de enero de 2017, mediante Acta No. 337, aprobó los valores que se contemplan en esta Resolución para los trámites y servicios dirigidos para los Ingenieros Químicos en Colombia.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1.** Establecer para el año 2017 los valores de los trámites como sigue:

TRAMITE	VALOR
Matrícula Profesional para quienes tengan título profesional (MATRÍCULA TARIFA PLENA)	\$ 737.700
Permiso Temporal para Ingenieros Químicos Extranjeros	\$ 737.700
Matrícula Profesional para quienes la obtengan para la fecha de Grado (MATRÍCULA CONVENIO)	\$ 368.900
Duplicado de Tarjeta Plástica	\$ 37.000
Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional	\$26.000



La presente Resolución entra en vigencia a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil diecisiete (2017)

---

**JEFFREY LEÓN PULIDO**  
Presidente